



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 061-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 4 de setiembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°15305-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, presentado por el administrado Córdova Sanchez Pedro; Informe N° 602-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 15 de agosto de 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N°619-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de fecha 16 de agosto de 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; Carta N°047-2024-OT/MDCH, de fecha 21 de agosto de 2024 de la Oficina de Tesorería; Carta N°050-2024-OT/MDCH de 26 de agosto de 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 20/MEYC-2024 de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N°642-2024-OT-OGAF/MDCH de 26 de agosto de 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor del administrado Córdova Sanchez Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Expediente N°15212-2024, de fecha de 01 de agosto de 2024, a través del formulario Único de Tramites (FUT). El administrado Córdova Sanchez Pedro, presento solicitud para devolución de dinero por el monto de s/46.30 (Cuarenta y seis con 30/100 soles) y S/39.71 (Treinta y nueve con 71/100 soles) adjuntando copia de DNI, recibo de pago N°00151222024 para Certificado de Numeración y/o asignación de Numero, recibo de pago N°0015123204 para Inspección Ocular de predio para el predio ubicado en Mz D Lote 24 AA. HH San Jose 3ra etapa.

Que, mediante Informe N° 602-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería, solicita a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano revisar si se realizó el trámite de Certificado de Numeración y/o asignación de Numero con Recibo de Caja N° 00151222024 e Inspección Ocular de predio con Recibo de Caja N° 00151232024.

Que, mediante Informe N° 619-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de fecha 19 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, informa que no se realizó el trámite de Certificado de Numeración y/o asignación de Numero ni realizo la Inspección Ocular de predio.

Que, mediante Carta N° 047-2024-OT/MDCH de fecha 21 de agosto de 2024, de la oficina de Tesorería solicita al administrado Pedro Córdova Sanchez los Recibos originales de Caja N° 00151222024 por el importe de s/46.30 (Cuarenta y seis con 30/100 soles) y N° 00151232024 por el importe S/39.71 (Treinta y nueve con 71/100 soles). Requisito para el trámite de devolución de dinero. Por lo que con Acta de entrega de fecha 23 de agosto de 2024 el administrado realizo la entrega de los Recibos originales.

Que, mediante Carta N°050-2024-OT/MDCH de fecha 26 de agosto, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad de los Recibos de Caja N° 00151222024 por el importe de s/46.30 (Cuarenta y seis con 30/100 soles) y N° 00151232024 por el importe S/39.71 (Treinta y nueve con 71/100 soles). Con Informe N°20/MEY-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, se informa la validación de los recibos con nombre del contribuyente Pedro Cordova Sanchez, por el monto total de 86.01 (Ochenta y seis con 01/100 soles).

Que, mediante Informe N° 642-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería, informa que el administrado Cordova Sanchez Pedro realizo los pago de 46.30 (Cuarenta y seis con 30/100 soles) con Recibo N°00151222024 para el Certificado de numeración y/o Asignación de numero y de S/39.71 (Treinta y nueve con 71/100 soles) con recibo N° 00151232024, para Certificado de Numeración y/o asignación de Numero e Inspección Ocular para el predio ubicado en Mz D Lote 24 AA. HH San Jose 3ra etapa. Los cuales no fueron realizados ni atendidos.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado CORDOVA SANCHEZ PEDRO, sobre la devolución los pagos realizados mediante Recibos de Caja N°00151222024 por el importe de 46.30 (Cuarenta y seis con 30/100 soles) y N° 00151232024 por

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

el importe de S/39.71 (Treinta y nueve con 71/100 soles) debido que su solicitud no fue realizada, ni atendida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de 46.30 (Cuarenta y seis con 30/100 soles) y S/39.71 (Treinta y nueve con 71/100 soles) a favor del ADMINISTRADO CÓRDOVA SANCHEZ PEDRO

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270